

## AGRICULTURA Y RIEGO

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0123-2020-MINAGRI

Mediante Oficio N° 454-2020-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0123-2020-MINAGRI, publicada en la edición del día 27 de mayo de 2020.

## DICE:

“**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto normativo denominado “Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el Desarrollo de Actividades con Organismos Vivos Modificados para el Sector Agrario (RISBA)”, que como anexo 1, forma parte de la presente Resolución Ministerial, así como el proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), y en el Portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).”

## DEBE DECIR:

“**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto normativo denominado “Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el Desarrollo de Actividades con Organismos Vivos Modificados para el Sector Agrario (RISBA)”, que como anexo 1, forma parte de la presente Resolución Ministerial, así como el proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), y en el Portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).”

## DICE:

## “Artículo 4.- Responsable

Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGAI) a recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes que se presenten al proyecto de “Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el Desarrollo de Actividades con Organismos Vivos Modificados para el Sector Agrario (RISBA)”, al Decreto Supremo que lo aprueba y de su Exposición de Motivos.”

## DEBE DECIR:

## “Artículo 4.- Responsable

Encargar al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) a recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes que se presenten al proyecto de “Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el Desarrollo de Actividades con Organismos Vivos Modificados para el Sector Agrario (RISBA)”, al Decreto Supremo que lo aprueba y de su Exposición de Motivos.”

1866992-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Cultura

DECRETO SUPREMO  
N° 127-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de las acciones señaladas en el referido Decreto Legislativo a cargo del Ministerio de Cultura; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo señalado en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Cultura, a solicitud de esta última;

Que, mediante Oficio N° 000064-2020-DM/MC, el Ministerio de Cultura solicita una demanda adicional de recursos de hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar acciones de información y alerta temprana a la población indígena; así como para la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1489; adjuntando para dicho efecto el Informe N° 000080-2020-OP/MC de su Oficina de Presupuesto, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Cultura, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en consideración que por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el Presupuesto Institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## DECRETA:

## Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para financiar acciones de información y alerta temprana a la población indígena; así como para la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1489, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: